

Expediente: **056150438789**
Radicado: **AU-02624-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **04/08/2021** Hora: **10:56:35** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante Radicado N° **CE-13182-2021** del 02 de agosto de 2021, la sociedad **LA RECETA Y CIA S.A.S**, identificada con Nit 811034562-6, a través de su apoderado, el señor **JUAN CARLOS ARCILA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.125.079, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto comercial denominado **RESTAURANTE IL FORNO y WAJACA**, ubicado en el predio con FMI 020-37472, del municipio de Rionegro, vereda Tres Puertas.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **LA RECETA Y CIA S.A.S**, identificada con Nit 811034562-6, a través de su apoderado, el señor **JUAN CARLOS ARCILA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.125.079, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto comercial denominado **RESTAURANTE IL FORNO y WAJACA**, ubicado en el predio con FMI 020-37472, del municipio de Rionegro, vereda Tres Puertas.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-13182-2021** del 02 de agosto de 2021, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS ARCILA ACOSTA**, apoderado de la sociedad **LA RECETA Y CIA S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: **056150438789**

Proyectó: Bryan Sanchez Jaimes

Revisó: Abogada/ Alejandra Guarín

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Vertimientos

Fecha: 04/08/2021